REPÚBLICA DE COLOMBIA
AERONÁUTICA CIVIL
Unidad Administrativa Especial

AVISO DE CONVOCATORIA
LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL
INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL

Que, en los próximos días, abrirá un proceso de selección a través del procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA** identificado con el número **22001148 H4 de 2020**.

OBJETO: 23200C1452 REALIZAR EL MANTENIMIENTO DE LAS TORRES DE CONTROL DE LOS AEROPUERTOS DE BARRANQUILLA Y RIOHACHA POR LOTES.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de selección se adelantará mediante **Selección Abreviada de Menor Cuantía**. Para los efectos anteriores se aplicará el procedimiento señalado en el artículo 59 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones complementarias.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

FECHA: 24 de junio de 2022

HORA: 2:00 P.M.

LUGAR: SECOP II

La propuesta deberá presentarse dentro del plazo y condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: DOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($238.518.769,00) incluido iva.

Los recursos para atender el objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, provienen del presupuesto de la Aeronáutica Civil, correspondiente a la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 17322 del 20 de mayo de 2022.

CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil seleccionará la oferta más favorable, teniendo en cuenta factores técnicos y económicos que son objeto de ponderación, previa verificación de la capacidad jurídica y financiera del proponente, así como de las condiciones de experiencia y organización establecidas en el pliego de condiciones

CONVOCATORIA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000°°), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria SI puede limitarse a la participación de Mipymes.

De conformidad por lo establecido y reglado en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" en su ARTÍCULO 5. "Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015", cuando se cumplan los siguientes requisitos:

A.El valor del proceso de contratación es menor a $ 457.297.264 Ministerio de Comercio Industria y Turismo, publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

b. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos DOS (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

c. La MIPYMES deberá acreditar como mínimo un año de existencia anterior a la fecha en la cual manifiesta interés.

d. La manifestación de interés deberá presentarse entre el momento de publicarse el aviso de convocatoria pública y por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

c. Certificación del contador o revisor fiscal, según sea el caso, en la cual señale la condición de MIPYMES.

d. Certificado de la cámara de comercio si se trata de persona jurídica o registro mercantil para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio. (Deberá tener por lo menos un (1) año constituido al momento de la convocatoria.

NOTA 1 De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales

deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y, no por el número de MIPYMES que lo integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente proceso.

NOTA Deberá tenerse en cuenta lo contenido en la Ley 2069 de 2020.

CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

A partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria pública, los interesados podrán consultar en el SECOP II todos los documentos, de acuerdo con el Anexo 2 Cronograma.

ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:

Las observaciones y sugerencias que los interesados formulen a la Entidad deben enviarse a través de la plataforma de SECOP II opción mensajes igual manera.

La presente selección abreviada de menor cuantía, en razón a la cuantía no es susceptible de ser limitada a Mipymes y además no hay lugar a precalificación. Las respuestas serán publicadas en el SECOP II.

Las respuestas serán publicadas en el SECOP II. Este aviso se publica en la página del SECOP II, el día 26 de mayo de 2022, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO.
Director Aeronáutico Regional Norte

Elaboró: Marta Sofia Ocampo Sanz/Contratista
Reviso: Alan Arturo Hernandez Guillot/Coordinador Grupo Administrativo y Financiero